GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante D.L. No 16155 de 1 de febrero de 1979, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para su vigencia en la presente gestión, fiscal, sobre bases de formulación presupuestaria que contemplan criterios de austeridad y adecuada asignación de los recursos del Sector Público.

Que, en este sentido el Capítulo VII Artículo 21 y siguientes adecúa un procedimiento especial en el tratamiento de los "Traspasos" de fondos que solicitan los diversos organismos dependientes del Gobierno a través del Ministerio de Finanzas, conforme a la referida Ley Financial.

Que, el Centro de Gastroenterología de La Paz ha solicitado el consiguiente traspaso de fondos que le permitan reajustar algunas partidas agotadas, con funcionamiento é Inversión con el propósito de no entorpecer la continuidad administrativa y de los proyectos en actual ejecución del Organismo mencionado.

Que, la Dirección General de Prepuesto dependiente del Ministerio de Finanzas, en uso de sus específicas atribuciones, ha informado favorablemente la solicitud, haciéndose viable de este modo la procedencia del traspaso solicitado.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO. Autorízase al Ministerio de Previsión Social y Salud Pública para el Centro de Gastroenterología de La Paz, para que dentro de su Presupuesto vigente realice el traspaso fondos con cargo a recurso del Programa 04 Inversión Hospitalaria é Investigaciones, Proyecto Equipamiento por la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 PESOS BOLIVIANOS ($b. 1.519.500), de acuerdo al siguiente detalle.

A: CAPITULO : INVERSION

PROGRAMA 04 : INVERSION HOSPITALARIA E INVESTIGACIONES

PROYECTO 02 : EQUIPAMIENTO

Centro Gastroenterológico La Paz

DE:

400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	1.519.500.--
430	Maquinaria y Equipo	1.519.500.--
434	Equipo Médico y Laboratorio	1.519.500.--
	T o t a l:	1.519.500.--

CAPITULO : FUNCIONAMIENTO

PROGRAMA 03 : SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES

SUB_PROGRAMA

01 : Servicio Médico Asistencial La Paz

ACTIVIDAD 03 : Centro de Gastroenterología La Paz

200	SERVICIOS NO PERSONALES	51.500.--
210	Servicios Básicos	40.000.--
214	Imprenta	40.000.--
220	Servicios de Transporte y Seguros	1.500.--
223	Fletes y Almacenamiento.	1.500.--
260	Otros Servicios No Personales	10.000--
262	Asignaciones Globales	10.000.--
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.468.000.--
310	Para Oficina	150.000.--

311	Papelería y Suministros Varios	150.000.--
320	Para Usos Varios	1.318.000.--
321	Limpieza y Usos Domésticos	200.000.--
322	Vestuario y Textiles	300.000.--
325	Lubricantes y Combustibles	18.000.--
326	Médicos, Farmacéuticos, Químicos y de Laboratorio	700.000.--
328	Accesorios, Repuestos y Herramientas Menores	100.000.--
	T o t a l	1.519.500.--

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Previsión Social y Salud Pública, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos dias del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Jorge Escobari Cusicanqui Raúl López Leytón, Ismael Saavedra Sandoval, Gary Prado Salmón, Javier Alcoreza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellman Forteza, Jorge Echazu Aguirre, Felix Villarroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomon Soria, Jaime Arancibia Echavarria.